

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0039, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho STEFANIA MORA ALVARADO contra herederos determinados e indeterminados de JAVIER ORLANDO MARTINEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Vistas las actuaciones que anteceden y antes de proceder a declarar el desistimiento tácito de la acción, (pues se vislumbran motivos suficientes para adoptar dicha medida), y antes de tomar dicha decisión, se ordena a la parte actora refiera los datos precisos y reales de ubicación de los señores accionados JAVIER ANDRES y KAREN VALERIA MARTÍNEZ CADENA, a fin de tomar las medidas necesarias para culminar la vinculación de aquellos al proceso. Para tal efecto se le concede a la parte demandante un término de diez (10) días.
2. Con independencia de que se cumpla la carga procesal aquí impuesta, fenecido el término concedido a la actora ingrese el asunto al Despacho para resolver.
3. Para meros efectos ilustrativos, el legislador no ha establecido como válidas las notificaciones vía whatsapp y ello fue ilustrado en la sentencia STC1673 del 14 de diciembre de 2.022 de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

El Juez,



JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES